

# Proyecto de Decreto Ajustado a Febrero 8 de 2008

Por el cual se crea la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud

## EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo 189 numeral 11 de la Constitución Política y los artículos 247 de la Ley 100 de 1993 y 45 de la Ley 489 de 1998.

### CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional del Talento Humano en Salud, creado por la Ley 1164 de 2007, que sustituye al Consejo Nacional para el Desarrollo de Recursos Humanos en Salud, es un organismo asesor del Gobierno Nacional, de carácter consultivo para la definición de políticas de desarrollo del Talento Humano en Salud.

Que es necesario establecer una comisión de coordinación entre los Ministerios de la Protección Social y de Educación Nacional, para implementar y ejecutar la política de, capacitación, desempeño, certificación, recertificación y distribución del ejercicio del talento humano en salud, de acuerdo con las necesidades del país; con funciones diferentes a las del Consejo de Talento Humano en Salud y de carácter decisorio asignadas en el artículo 247 de la Ley 100 de 1993.

### D E C R E T A

**ARTICULO 1. COMISIÓN INTERSECTORIAL PARA EL TALENTO HUMANO EN SALUD.** Créase la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud responsable de implementar, ejecutar y articular las políticas de capacitación, desempeño, certificación, recertificación de la idoneidad profesional u ocupacional y de la distribución del ejercicio del talento humano.

La Comisión estará conformada por el Ministro de la Protección Social o el Viceministro de Salud y Bienestar como delegado, o quien haga sus veces, quien la presidirá y el Ministro de Educación Nacional o su Viceministro de Educación Superior como delegado, o quien haga sus veces.

**PARÁGRAFO.** La Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud podrá invitar a la Academia Nacional de Medicina, los Colegios Profesionales, las Asociaciones Científicas y Académicas, las Instituciones de Educación Superior, las Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano que desarrollen programas del área de la salud, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que desarrollen actividades de docencia servicio o a la entidad que estime pertinente, de acuerdo con los temas a considerar para el cumplimiento de sus funciones.

**ARTICULO 2. FUNCIONES DE LA COMISIÓN.** La Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud tendrá las siguientes funciones:

a) Actuar como órgano responsable de implementar, ejecutar y articular las políticas de, capacitación, desempeño, y distribución del talento humano en salud.

- b) Establecer mecanismos, criterios técnicos, procesos y procedimientos para la certificación y recertificación para el ejercicio profesional u ocupacional del Talento Humano en Salud.
- c) Establecer el Modelo de Evaluación de Calidad para los escenarios de práctica.
- d) Emitir concepto técnico, previo a la expedición de registro calificado, sobre los convenios de la relación docencia servicio que se efectúen para los programas del área de la salud.
- e) Emitir concepto técnico previo a la aprobación por las Secretarías de Educación Departamentales, Distritales y Municipales de programas de educación para el trabajo y desarrollo humano del área de la salud.
- f) Reconocer la categoría de Hospital Universitario a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, que demuestren el cumplimiento de los requisitos establecidos en el parágrafo 2 del artículo 13 de la Ley 1164 de 2007 y la reglamentación que para tal efecto se expida.
- g) Definir lineamientos que, orienten las políticas generales de los programas del área de la salud, para que los recursos humanos sean acordes a las necesidades de formación de talento humano en salud del país.
- h) Promover los estudios interinstitucionales e intersectoriales sobre los procesos de formación e investigación relacionados con el desarrollo del Talento Humano en Salud.
- i) Promover la evaluación del impacto de la función educativa en los servicios de salud.
- j) Designar el representante de la Comisión ante la Sala del Área de Ciencias de la Salud de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES del Ministerio de Educación Nacional.

**PARAGRAFO 1.** Las decisiones de la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud se adoptarán mediante Acuerdos.

**PARÁGRAFO 2.** La Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud tendrá en cuenta las recomendaciones del Consejo Nacional de Talento Humano en Salud para la toma de sus decisiones.

**ARTÍCULO 3. SECRETARÍA TÉCNICA.** La Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud contará con una Secretaría Técnica ejercida por la Dirección General de Análisis y Política de Recursos Humanos del Ministerio de la Protección Social o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO 4. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA.** La Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar las actas de las reuniones de la Comisión y presentarlas para su aprobación y firma.
- b) Llevar el archivo de las actas y de la documentación relacionada con las actividades de la Comisión.
- c) Elaborar los proyectos de acuerdo de la Comisión.
- d) Las demás que determine la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud.

**ARTICULO 5. GRUPOS DE TRABAJO POR DISCIPLINAS.** La Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud podrá conformar y convocar grupos consultivos o de trabajo por disciplinas de educación superior y postgrados, para que la apoyen en el cumplimiento de sus funciones.

**ARTICULO 6. SALAS DE LA COMISIÓN.** La Comisión Intersectorial para el

Talento Humano en Salud contará con el apoyo de dos Salas: La Sala de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y la Sala de la Relación Docencia Servicio.

**ARTÍCULO 7. SALA DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO.** La Sala de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano en el área de la salud estará conformada por:

- Un delegado del Ministro de la Protección Social quien lo presidirá.
- Un delegado del Ministro de Educación Nacional.
- Un delegado del Director general del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.

**ARTÍCULO 8.- FUNCIONES DE LA SALA DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO.** La Sala de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano del Área de la Salud tendrá las siguientes funciones:

a) Proponer las políticas de educación para el trabajo y desarrollo humano del área de la salud y preparar para la Comisión el concepto técnico previo de los programas correspondientes,

b) Proponer los parámetros y mecanismos de verificación y evaluación de los programas de educación para el trabajo y desarrollo humano del área de la salud,

c) Conformar grupos técnicos de carácter interdisciplinario para preparar los conceptos previos que se requieren respecto de los programas de educación para el trabajo y desarrollo humano el área de la salud.

d) Realizar el seguimiento a los perfiles de auxiliares de la salud que respondan a las necesidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud y proponer las actualizaciones necesarias.

d) Las demás que le asigne la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud.

**ARTÍCULO 9.- SALA DE LA RELACIÓN DOCENCIA SERVICIO.** La Sala de la Relación Docencia Servicio estará conformada por:

- Un delegado del Ministro de la Protección Social quien lo presidirá.
- Un delegado del Ministro de Educación Nacional.
- El Representante de la Comisión ante la Sala del Área de Ciencias de la Salud de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES del Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO 10.- FUNCIONES DE LA SALA DE LA RELACIÓN DOCENCIA SERVICIO.** La Sala de la Relación Docencia Servicio tendrá las siguientes funciones:

a) Presentar a la Comisión las propuestas de modificación y actualización al Modelo de Evaluación de la Calidad de los escenarios de práctica y de la relación docencia servicio que se deban efectuar para los diversos programas de educación superior del área de la salud, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1164 de 2007.

- b) Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el párrafo del artículo 13 de la ley 1164 de 2007 para el reconocimiento de Hospitales Universitarios y preparar el concepto para la Comisión.
- c) Fomentar y apoyar la implementación del modelo de evaluación y supervisar los planes de mejoramiento de la relación docencia servicio.
- d) Las demás que le asigne la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud

**ARTÍCULO 11.- VIGENCIA .** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial, el Decreto 1849 de 1992.